



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2022-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 15 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

En marco de la Ordenanza Municipal N° 508-B-2019-MDBSH, de fecha 30 de diciembre 2019, que aprueba la implementación de la intervención de Saberes Productivos – MIDIS/Programa Pensión 65 en el distrito de la Banda de Shilcayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal Art. 9.14, a propuesta del Alcalde Art. 20.4 y 20.34 y de los regidores (Art. 10.1); conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese marco legal, estando a lo antes expuesto y en pleno uso de las facultades conferidas por artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Área según organigrama funcional	Cargo
1	Gerencia de Desarrollo Social	Gerente
2	División DEMUNA, OMAPED y CIAM	Jefe
3	División de PVL y ULE	Jefe
4	División de la mujer, promoción de la salud y poblaciones vulnerables.	Jefe

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR, un equipo de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



N°	Área según organigrama funcional	Cargo
1	Gerencia de Desarrollo Social	Gerente
2	División DEMUNA, OMAPED y CIAM	Jefe
3	División de PVL y ULE	Jefe
4	División de la mujer, promoción de la salud y poblaciones vulnerables.	Jefe

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria General e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 ALCALDIA
 José Augusto del Aguila Garcia
 ALCALDE

